

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO

### LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

#### En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que el Director General de Cornare, mediante la Resolución No. RE-051-91-2021 del 05 de agosto de 2021, delegó unas funciones al jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación.

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° RE-08565-2021 del 10 de diciembre de 2021, asociada al expediente **051973438098**, se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra de los señores OTONIEL LOPEZ RAMIREZ Y ALIRIO GAVIRIA SOTO, sancionándolo con el decomiso definitivo del material forestal incautado.

Que mediante oficio con radicado CE-01002-2022 del 20 de enero, el alcalde del Municipio de Guatapé, solicita al Director General, madera proveniente de acciones de decomiso, con el fin de ser utilizadas en el desarrollo de programas sociales.

Que, mediante Convenio Interinstitucional N° 007-2022 del 03 de agosto, el cual tiene como objeto autorizar la entrega de los productos forestales decomisados definitivamente en la Resolución N° RE-08565-2021 del 10 de diciembre de 2021, asociada al expediente **051973438098**, con el fin de ser utilizadas en el desarrollo de programas sociales.

Que mediante Acta de entrega con radicado AC-03223-2022 del 23 de agosto de 2022, se deja constancia que, el día 12 de agosto de 2022, "se hace entrega al Señor **NICOLÁS ALBERTO OROZCO RAMÍREZ** Identificado con cédula identificación de conductor.70.904.382, conductor del vehículo de placas **LWE-505**, quien está autorizado para reclamar los productos maderables que fueron decomisados definitivamente mediante las Resoluciones: **RE-08565-2021 del 10 de diciembre y RE-00235- 2022 del 21 de enero**.

Que mediante informe técnico con radicado N° IT-08274-2022 del 29 de diciembre de 2022, en el cual tiene como objeto: "Realizar control y seguimiento a donación de productos forestales decomisados definitivamente, según las Resoluciones con radicados No. **RE-08565 del 10 de diciembre de 2021 y No. RE-00235 del 21 de enero de 2022**, los cuales fueron entregados al Municipio de Guatapé, por intermedio de su

representante legal, el señor JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 007 del 3 de agosto de 2022, CORNARE - MUNICIPIO DE GUATAPÉ”, y se evalúa el criterio para el decomiso definitivo, en el cual se establece lo siguiente:

## 25. OBSERVACIONES

25.1. El día 5 de diciembre de 2022, el equipo técnico de Cornare, realizó visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 007 del 3 de agosto de 2022, suscrito entre la Corporación y el Municipio de Guatapé. Dicha visita fue atendida por la Ingeniera Ambiental Andrea Quintero López, funcionaria de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

25.2. En la visita realizada a los sitios de interés, se manifestó por medio de la funcionaria Andrea Quintero, que la madera entregada al municipio de Guatapé, fue empleada en la construcción de un techo para realizar mejoramiento de vivienda, y para cercamientos en predios públicos, a fin de aislar equinos y bovinos, evitando que pudiesen causar afectaciones en sus instalaciones.

25.3. Durante la visita, se pudo evidenciar lo manifestado por la funcionaria y se realizó un recorrido por los sitios en los cuales se dio uso al material forestal entregado. Con respecto al mejoramiento de vivienda, se construyó un techo para una vivienda ubicada en la vereda Quebrada Arriba, con coordenadas 6°12'58,46" N -75°08'50,61" O. En cuanto a los cercamientos, se implementaron 200 metros lineales de cercado en dos predios públicos, el primero se encuentra ubicado en la vereda El Roble, con coordenadas 6°14'26,46" N -75°09'00,23" O, mientras que el otro predio se encuentra ubicado en la vereda La Peña, con coordenadas 6°11'50,80" N -75°10'13,20".

24.4 a continuación, se describen los usos y las cantidades de madera empleada.

No. Resolución	Especies	Uso	Cantidad (m <sup>3</sup> )	Observación
RE-08565 del 10 de diciembre de 2021	Pino Patula ( <i>Pinus patula</i> )	Construcción de un techo para realizar mejoramiento de vivienda	4	4m <sup>3</sup> de madera, en la construcción de un techo para realizar mejoramiento de vivienda, en un predio ubicado en la vereda Quebrada Arriba
	Chingale (Jacaranda copaia) perillo ( <i>Couma macrocarpa</i> )	Cercamiento de predio público	0,5	0,5m <sup>3</sup> de madera, se emplearon para 20 metros lineales de cercado, en predio ubicado en la vereda El Roble.
RE-00235 del 21 de enero de 2022	Chingale (Jacaranda copaia), Fresno ( <i>Tapia guianensis</i> ), y Caimo ( <i>Pouteria sp</i> )	Cercamiento de predios públicos	6	6m <sup>3</sup> de madera, se emplearon para 180 metros lineales de cercado, en predios ubicados en las veredas El Roble y La Peña.

## 26. CONCLUSIONES:

26.1. Al Municipio de Guatapé, por intermedio de su representante legal, el señor JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ, Alcalde Municipal, mediante CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 007 del 3 de agosto de 2022, le fueron donados productos forestales maderables decomisados definitivamente, según las Resoluciones No. RE-

08565 del 10 de diciembre 2021 y No. RE-00235 del 21 de enero de 2022, una vez se cumplió con todos requisitos legales.

26.2. Los productos maderables entregados en donación al "Municipio de Guatapé" fueron destinados para acciones de interés público, al ser empleados en la construcción de un techo para realizar mejoramiento de vivienda, y para cercamientos en predios públicos, a fin de aislar equinos y bovinos, evitando que pudiesen causar afectaciones en sus instalaciones.

Que mediante Acta de liquidación con radicado N° AC-00612-2023 de 23 de febrero, el Director General, el señor JAVIER ANTONIO PARRA BEDOYA, el Secretario General, el señor OLADIER RAMIREZ GOMEZ y el alcalde Municipal de Guatapé, el señor JUAN SEBASTIAN PEREZ FLOREZ, acordaron liquidar el convenio interinstitucional de entrega de productos decomisados definitivamente, suscrito entre las partes el día 03 de agosto de 2022, toda vez que, se dan por cumplidas las obligaciones definidas en las cláusulas TERCERA y CUARTA del convenio 007-2022.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 3 "A fin de cumplir los procesos administrativos como cierre de expediente, la autoridad ambiental regional, realizara mínimo dos visitas técnicas de verificación de la correcta utilización de los productos y subproductos maderables; en dichas visitas verificará los aspectos señalados dentro del convenio interadministrativo y a su vez dará cuenta de cómo el uso de estos productos decomisados ha facilitado la función estatal de la entidad beneficiada con la entrega.

Una vez se haya cumplido el tiempo se realizará una visita final de verificación, la cual será la base del concepto técnico para la terminación y liquidación del convenio suscrito entre la Autoridad Ambiental y entidad pública beneficiada."

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme con lo contenido en el informe técnico N° IT-08274-2022 del 29 de diciembre de 2022, se ordenará el archivo definitivo del expediente N° **051973438098**, teniendo en cuenta, que, una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se dan por cumplidas todas las actuaciones allí contenidas.

### PRUEBAS

- Convenio Interinstitucional N° 007-2022 del 03 de agosto.
- Acta de entrega AC-03223-2022 del 23 de agosto de 2022.

- Informe técnico N° IT-08274-2022 del 29 de diciembre de 2022.
- Acta de liquidación AC-00612-2023 de 23 de febrero.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** al Grupo de Gestión Documental, el **ARCHIVO** definitivo del expediente N° **051973438098**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO**  
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: **051973438098**  
Fecha: **28/02/2023**  
Proyectó: **Alexandra Muñoz.**  
Revisó: **German Vásquez.**  
Oficina: **Gestión de la Biodiversidad AP. SE.**

COPIA CONFIRMADA